

NUMERO DE REGISTRO: 10581-683-13-VII-01.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA DE COLOMBIA, E.S.E., EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", EN ADELANTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR CARLOS CASTRO ESPINOSA Y QUE SE REGISTRARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- IV. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

#### DECLARA "EL INSTITUTO"

- I. Que el Instituto es una entidad de derecho público, constituida con arreglo a las disposiciones del Decreto Extraordinario 1177 del 29 de Junio/99 y demás normas concordantes, y como tal, una Empresa Social del Estado que presta servicios asistenciales de Tercer Nivel en las especialidades de Oncología.
- II. Que su representación legal recae en su Director General, Dr. Carlos Castro Espinosa, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, D.C.; identificado con la C.C. No. 17'149.123 de Bogotá, de acuerdo a nombramiento hecho mediante Decreto del Ministerio de Salud No. 2556 de Diciembre de 1999, del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, de acuerdo con el Art. 194 de la Ley 100/93 y con personería jurídica según Decreto 1177 del 29 de junio de 1999.
- III. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 1° No. 9-85 de Bogotá, D.C.

## DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de las ciencias, en este caso, lo relacionado con temas de Oncología.
- II. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de las ciencias, en este caso, lo relacionado con temas de Oncología.

### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes y médicos con el fin de realizar estudios de posgrado en el área de oncológica.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado; para tal efecto se otorgarán estancias con una duración de tres (3) meses de acuerdo a una financiación conjunta; o que se definan posteriormente, de acuerdo a las necesidades de las partes y que estén ligadas con su actividad institucional.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Transferencia de tecnología y conocimientos.

### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Dar prelación a los siguientes temas:

- a) Radiobiología Experimental en relación con el tratamiento de Radioterapia en pacientes de cáncer (cervix).
- b) Oncogenes y virus de Papiloma Humano. Cooperación científica e intercambio de conocimientos y tecnología.
- c) Biología molecular en cáncer.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas Segunda y Tercera, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

### **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "EL INSTITUTO" por su Dirección General, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinan las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

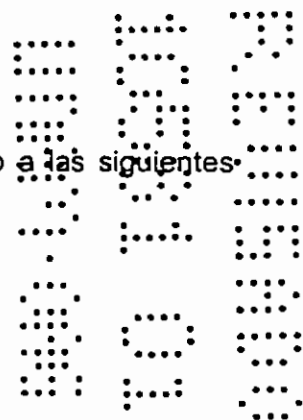
### **SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1º La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2º. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

### **SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.



El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada uno para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil uno.

POR "LA UNAM"

POR "EL INSTITUTO"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE  
RECTOR



DR. CARLOS CASTRO ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL

UNAM  
INSTITUTO